



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3032-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-015-003-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arosteguí**, asesora legal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Alfredo Eliezer Hammer Sanabria**, responsable del Departamento de Formulación; **Raquel Elizabeth González**, responsable de adquisiciones; **Geraldine López Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Karol de Jesús López González**, contadora; **Maykeling Tamara Guillén Pastrana**, contadora asistente; **María Fernanda Blandón Gómez**, excontadora y **Fidelina del Rosario Chavarría Flores**, exresponsable de adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotál, departamento de Nueva Segovia. 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y 4) Asimismo, en fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo que consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno

implementados para el registro y control del presupuesto de egresos corrientes. **2)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones en caso de haber y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **3)** Comprobar si los egresos corrientes registrados en el informe de cierre de egresos, se encuentran debidamente calculados conforme su naturaleza, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la alcaldía y corresponden al período sujeto a revisión. **4)** Comprobar si los bienes inmuebles registrados son propiedad de la alcaldía. **5)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **6)** Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados por la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia en la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; fue satisfactorio. **B)** La municipalidad elaboró su presupuesto de egresos, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas. **C)** Los gastos registrados en el informe de cierre de egresos, se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la municipalidad y corresponden al período sujeto a revisión. **D)** Los bienes inmuebles registrados son propiedad de la Alcaldía Municipal de Ocotol, departamento de Nueva Segovia. **E)** La municipalidad, cumplió en todos los aspectos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría, que deriven en alguna responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya



mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-015-003-23**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVE SEGOVIA**, derivado de la revisión a la ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Xiomara Tercero López**, alcaldesa; **Axel Antonio Gómez**, vicealcalde; **Erick Gamar Ramírez Calix**, secretario del Concejo Municipal; **Tania Libertad López Arosteguí**, asesora legal; **Samantha Nineth López Rodríguez**, gerente municipal; **Angélica Aurora López Carrillo**, directora de administración financiera; **Alfredo Eliezer Hammer Sanabria**, responsable departamento de formulación; **Raquel Elizabeth González**, responsable de adquisiciones; **Geraldine López Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Karol de Jesús López González**, contadora; **Maykeling Tamara Guillén Pastrana**, contadora asistente; **María Fernanda Blandón Gómez**, excontadora y **Fidelina del Rosario Chavarría Flores**, exresponsable de adquisiciones, todos de la Alcaldía Municipal de Ocotal, departamento de Nueva Segovia.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían



derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA